

SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO No. 106 ORDINARIA

- - - En Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, siendo las doce horas del día diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis, reunidos en la Sala de Cabildo de las Oficinas Administrativas del edificio de la Antigua Presidencia Municipal, declarado Recinto Oficial en Sesión del Ayuntamiento número 105 de fecha 5 de agosto del año en curso, previo los honores a nuestra Bandera mediante la entonación del Himno Nacional, el Licenciado Jorge Mario Quintana Silveyra, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, manifestó a los presentes que dada la ausencia del Presidente Municipal es necesario en los términos del artículo 100 y el último párrafo del artículo 33 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como de los artículos 39, 42 fracción III y 60 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, se haga la designación del Regidor que habrá de fungir como Presidente de la Sesión, motivo por el cual se propuso al Regidor Julio Alejandro Gómez Alfaro para que desempeñe tal encargo, habiendo sido debidamente secundada dicha propuesta, por lo que al someterla a votación fue aprobada por unanimidad de votos, y quien estando presente de inmediato procedió a desempeñar el cargo conferido, habiéndose desarrollado la sesión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum.
- II. Lectura, aprobación o modificación en su caso, del acta de la Sesión No. 105 Ordinaria del H. Ayuntamiento.
- III. Entrega de un reconocimiento a la niña Ariadna Andrea Valdés Montes, por haber obtenido el primer lugar en la Olimpiada Estatal del Conocimiento.
- IV. Entrega de un reconocimiento a la profesora Linda Julisa Castañeda Sáenz por haber obtenido el primer lugar en la Evaluación del Desempeño Docente y a la Profesora María de los Angeles Loza Mendoza por haber obtenido la Medalla Chihuahua al Mérito Educativo 2015 y 2016.
- V. Validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Conjuntos Urbanos.
- VI. Autorización para celebrar contrato de comodato respecto del predio municipal ubicado en el área del Chamizal, sobre la acera poniente de la calle Costa Rica a 578.54 metros al norte de la avenida Heroico Colegio Militar, con una superficie de 20,289.19 m², con el Sindicato Único de Trabajadores Municipales.
- VII. Resolución del Recurso de Reconsideración número R-03/2015 interpuesto por la ciudadana Beatriz Martínez Sánchez, en su carácter de apoderada legal de la ciudadana Martha Angélica Hernández Martínez, en contra de actos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- VIII. Autorización de cambio de uso de suelo de una zonificación del predio ubicado en avenida Mezquital No. 4011.
- IX. Autorización de cambio de uso de suelo de una de zonificación del predio ubicado en calle Baudelio Pelayo no. 8030.
- X. Autorización de cambio de uso de suelo de una zonificación del predio ubicado en calle Chihuahua No. 921.
- XI. Autorización de cambio de uso de suelo de una zonificación del predio ubicado avenida Manuel Talamás Camandari Fracción No. 2 de la parcela No. 525 Z-5, Ejido Zaragoza.
- XII. Autorización de cambio de uso de suelo de una zonificación del predio ubicado en calle Vista del Sol No. 9511.
- XIII. Autorización para la enajenación a título oneroso de 40 lotes con reserva de dominio, propiedad del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- XIV. Autorización para la enajenación, así como la condonación del pago de costo de terreno, de los derechos que se generen por elaboración de los planos topográficos y de expedición de títulos de propiedad, respecto de 3 lotes propiedad del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- XV. Autorización para la enajenación a título oneroso de 22 lotes para uso habitacional, dentro del programa de regularización de Asentamientos Humanos.

- XVI.** Autorización para la creación del Instituto Municipal de Cultura del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- XVII.** Análisis, discusión y en su caso autorización del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- XVIII.** Asuntos generales.
- XIX.** Clausura de la sesión.

ASUNTO NÚMERO UNO.- Conforme a la toma de lista de asistencia se encontraron presentes: el ciudadano Síndico FERNANDO MARTINEZ ACOSTA y los Ciudadanos Regidores JOSÉ LUIS AGUILAR CUELLAR, CAROLINA FREDERICK LOZANO, JULIO ALEJANDRO GÓMEZ ALFARO, RAÚL JOSÉ LÓPEZ LUJAN, MANUEL LUCERO RAMÍREZ, JOSÉ MÁRQUEZ PUENTES, ZURI SADDAY MEDINA REYES, EVANGELINA MERCADO AGUIRRE, SERGIO NEVÁREZ RODRÍGUEZ, CRISTINA PAZ ALMANZA, MIREYA PORRAS ARMENDÁRIZ, ALBERTO REYES ROJAS, MARIA GRISELDA RODRÍGUEZ ALVÍDREZ, BALTAZAR JAVIER SENZ ISLAS, así como el Ciudadano LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, Secretario del Ayuntamiento, así mismo se hizo constar previo aviso justificado, la ausencia del Presidente Municipal Licenciado Javier González Mόcken y los Regidores María del Rosario Delgado Villanueva, Marcela Liliana Luna Reyes, Alejandro José Seade Terrazas y Norma Alicia Sepúlveda Leyva.

- - - Estando presentes la mayoría de los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua y habiéndose certificado por el Secretario del Ayuntamiento, que todos ellos fueron debidamente notificados de la correspondiente convocatoria, se declaró la existencia de quórum, la legalidad de la instalación del Ayuntamiento y por lo tanto, la validez de los acuerdos que en la sesión se tomen.

ASUNTO NUMERO DOS.- Toda vez que el acta de la Sesión No. 105 Ordinaria del H. Ayuntamiento, fue entregada con anterioridad a los integrantes del propio Ayuntamiento, en los términos de ley, se solicitó la dispensa de su lectura, la que conforme a los artículos 24 y 101 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez respectivamente, fue otorgada en forma unánime. Derivado de lo anterior, por unanimidad de votos fue aprobada el acta de la Sesión No.105 Ordinaria del H. Ayuntamiento.

ASUNTO NÚMERO TRES.- En desahogo de este punto del orden del día, en uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Jorge Mario Quintana Silveyra, da lectura al reconocimiento que se entrega reconocimiento a la niña Ariadna Andrea Valdés Montes, por haber obtenido el primer lugar en la Olimpiada Estatal del Conocimiento.

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- En desahogo de este punto del orden del día, en uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Jorge Mario Quintana Silveyra, da lectura al reconocimiento que se entrega reconocimiento a la profesora Linda Julisa Castañeda Sáenz por haber obtenido el primer lugar en la Evaluación del Desempeño Docente a la Profesora María de los Angeles Loza Mendoza por haber obtenido la Medalla Chihuahua al Merito Educativo 2015 y 2016.

ASUNTO NÚMERO CINCO.- Relativo a la validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Conjuntos Urbanos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- UNICO.- Se autoriza la aprobación del fraccionamiento y modificación de régimen en propiedad de condominio, mismo que se detalla a continuación:

APROBACION DE FRACCIONAMIENTO:

1.-	FRACC. "PORTO RESIDENCIAL", CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 15,825.80 m ² , EL CUAL CONSTARA DE 57 LOTES HABITACIONALES A UBICARSE ENTRE AV. DE LOS INSURGENTES Y CALLE GILDARDO MAGAÑA DE ESTA CIUDAD.	CR/017/2016
------------	--	-------------

MODIFICACION DE REGIMEN EN PROPIEDAD DE CONDOMINIO:

1.-	FRACC. "VIVEROS DE SAN LORENZO", UBICADO EN LA CALLE LAGUNA DE TAMIAHUA Y AV. VALLE DE JUAREZ EN LA COLONIA SAN LORENZO DE ESTA CIUDAD.	CR/018/2016
------------	---	-------------

2.-	FRACC. "CERRADA GALENA", UBICADO EN LA CALLE PASEO DE TRES CANTOS Y CALLE FIDEL AVILA AL NOR-ORIENTE DE ESTA CIUDAD.	CR/019/2016
-----	--	-------------

ASUNTO NÚMERO SEIS.- Relativo a la autorización para celebrar contrato de comodato respecto del predio municipal ubicado en el área del Chamizal, sobre la acera poniente de la calle Costa Rica a 578.54 metros al norte de la avenida Heroico Colegio Militar, con una superficie de 20,289.19 m², con el Sindicato Único de Trabajadores del Municipio de Juárez. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que celebren un contrato de Comodato con el "Sindicato Único de Trabajadores del Municipio de Juárez", a través de sus representante Ingeniero Arturo Salvadoray Licera, Ingeniero Héctor Cano Villela y ciudadano Jesús Carreón Moreno, Secretario General, Secretario de Trabajo y Secretario del Interior respectivamente, referente al bien inmueble municipal ubicado en el área del Chamizal sobre la acera poniente de la Calle Costa Rica a 578.54 metros al norte de la Avenida Heroico Colegio Militar en esta Ciudad, con una superficie de 20,289.19 m², cuyos lados, rumbos, medidas y colindancias son las siguientes:

.LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	75.920 metros	N 05'08'00" E	Calle Costa Rica
2-3	286.693 metros	S 80'06'20" W	S. U. T. M.
3-4	73.332 metros	S 10'08'16" E	U. A. C. J.
4-1	266.696 metros	N 80'06'14" E	Club de Futbol Veteranos

SEGUNDO.- El contrato de comodato que se autoriza será por tiempo indefinido y deberá cumplir con las recomendaciones, condiciones y restricciones establecidas en los diversos dictámenes emitidos por las dependencias municipales con injerencia en el presente asunto.

TERCERO.- En caso de incumplimiento a lo estipulado en dicho contrato, o por así convenir a los intereses de este Municipio, este tendrá la facultad de dar por rescindido el presente de conformidad con el artículo 29, fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Notifíquese.

ASUNTO NÚMERO SIETE.- Relativo a la resolución del Recurso de Reconsideración número R-03/2015 interpuesto por la ciudadana Beatriz Martínez Sánchez, en su carácter de apoderada legal de la ciudadana Martha Angélica Hernández Martínez, en contra de actos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua y **RESULTANDO: PRIMERO.-** Que mediante escrito y anexos presentados con fecha veinte de enero de dos mil quince, en la Dirección Jurídica Municipal dependiente de esta Secretaría del H. Ayuntamiento que suscribe la **C. BEATRIZ MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA C. MARTHA ANGELICA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ,** interpone **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN,** por la afectación de una superficie de 522.00 m², realizada en un bien inmueble propiedad de la recurrente, el cual se encuentra ubicado en Calle Cerro de la Silla, en el tramo comprendido entre las Calles Sierra Madre del Sur y Calle Sierra Septentrion, de la Colonia La Cuesta en esta Ciudad y registrado bajo el número 1131, folio 72, del Libro 1871 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos.

SEGUNDO.- Abocada a esta Autoridad al conocimiento del recurso en comento, con fecha veintisiete de enero de dos mil quince, se dictó acuerdo de radicación, dentro del cual se ordenó girar atentos oficios a la Dirección General de Obras Publicas, a la Dirección General de Desarrollo Urbano, al Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ciudad Juárez, así como con posterioridad a la Dirección General de Asentamientos Humanos, a fin de que se sirvieran rendir su Opinión y/o Dictamen, con relación al Recurso en que se actúa. **TERCERO.-** Que mediante acuerdo dictado con fecha diez de marzo del dos mil quince, se admitió el presente **RECURSO DE RECONSIDERACION** y se ordenó abrir el período probatorio por un término de quince días hábiles, para lo cual la promovente, ofrece como pruebas de su parte, las Documentales Públicas, consistentes en las exhibidos en su escrito inicial, con las cuales pretende acreditar la legal propiedad de la superficie reclamada, a favor de su representada, la procedencia de lo reclamado, así como la personalidad con que se ostenta como representante legal de la C. Martha Angélica Hernández Martínez, así mismo ofrece Pericial de Campo, Pericial Valorativa así como Pericial Topográfica, para lo cual ofrece como Perito de su parte al Ing. Alfredo Gutiérrez García. **CUARTO.-** Que con fecha trece de febrero del dos mil quince, el Instituto Municipal de Investigación y Planeación, mediante oficio DIR/051/2015, al rendir su opinión y/o informe solicitado, manifiesta respecto a la existencia de la Calle Cerro de la Silla y como se encuentra contemplada en la Carta Urbana, hacen del conocimiento de esta autoridad que, apoyados en recorridos de campo, en el Plan de Desarrollo Urbano, así como en foto aérea, informa lo siguiente:

- El nivel jerárquico establecido en la estrategia Vial del Plan de Desarrollo Urbano, es de vías primarias, secundarias y colectoras, no llegando a definir calles locales, como es el caso de la Calle Cerro de las Silla.

- El tramo comprendido entre la Calle Sierra Madre del Sur y Calle Sierra Septentrion, donde se prolonga la Calle Cerro de la Silla, está siendo utilizada para la movilidad y accesibilidad del sector, por lo que es necesario que se siga conservando con estas características, además de que ya cuenta con infraestructura de C. F. E., TELMEX y Alumbrado Público.

Para una mejor apreciación, se anexa reporte grafico de Foto aéreas de la década de los 70' s, donde la vialidad en comento se percibe como una vereda o camino vecinal., en los 80's, se aprecia como un camino ya más formal, y en la década de los 90's la alineación con los parámetros oriente y poniente.

- Por lo que en base a lo descrito, su opinión es que la Calle Cerro de la Silla, se siga conservando como una vialidad.

QUINTO.- La Dirección General de Obras Públicas, manifiesta lo siguiente: En respuesta a su oficio **SA/JUR/JMDM/207/2015**, donde se solicita rendir un informe y/o dictamen respecto a la reclamación de la C. Beatriz Martínez Sánchez apoderada legal de la C. Martha Angélica Hernández Martínez, dicha dependencia manifiesta que efectivamente una fracción de su terreno es ocupada por una vialidad denominada Cerro de la Silla comprendida entre las Calles Sierra Madre del Sur y la Calle Sierra Septentrion, así mismo manifiesta que dicha persona es dueña del lote identificado como lote número 4, de la manzana número M, del Fraccionamiento La Cuesta Sección Primera, el cual fue registrado con la Inscripción 1131, Folio 72 del Libro 187, con fecha de 15 de Mayo de 1991, con una superficie de 1,000.00 m² de los cuales 522.00 m² están ocupados por la Calle Cerro de la Silla entre las vialidades antes mencionadas dentro de esta superficie existe un tendido eléctrico propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, así como instalaciones hidro-sanitarias propiedad de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, no existiendo infraestructura hecha por la autoridad municipal.

SEXTO.- Por su parte, la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio **DGDU/DCDU/327/2015**, de fecha dos de marzo de la presente anualidad, respecto a lo solicitado informa que en cuanto a la existencia de la vialidad denominada Cerro de la Silla entre las calles Sierra Madre del Sur y Sierra Septentrion, dentro de la Colonia La Cuesta informa que El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua, no establece dicha vialidad. De la misma manera hacen del conocimiento de esta autoridad que la Colonia la Cuesta se conformo por asentamientos irregulares, los cuales debieron de formalizarse por medio de la Dirección de Asentamientos Humanos, ante la cual recomiendan acudir para ampliar la información del presente asunto, para lo cual se envió atento oficio número SA/JUR/JMDM/970/2015, de fecha siete de mayo de los corrientes a dicha Dirección General de Asentamientos Humanos a efecto de ampliar mayor información respecto al presente recurso. **SEPTIMO.-** Por lo que, en consideración a la sugerencia pertinente de parte de la dependencia anteriormente citada, se procedió a girar atento oficio, anexando al efecto copia de la reclamación de afectación planteada en el presente asunto, a la Dirección General de Asentamientos Humanos, mediante oficio SA/JUR/JMDM/970/15 de fecha siete de mayo de dos mil quince, siendo hasta el día veintiséis del mes de agosto del dos mil quince, cuando mediante oficio **DGAH/DT/0211/15**, informa lo siguiente:

1. Se advierte que en esta dependencia se le expidió escritura de propiedad a dicha persona, respecto del lote en merito con una superficie de 1,000 m².
2. Que al parecer la vialidad denominada Cerro de la Silla, afecto parte de dicha superficie.
3. No coinciden datos del plano de la escritura de propiedad contra el plano manzanero "actualizado" que se remite.

Por lo que con lo anterior, se puede concluir que derivado del análisis técnico "de escritorio", de campo y ante los datos del Registro Público de la Propiedad Local, a la luz de la superficie y ubicación del inmueble en cuestión mismo que pudiera "amparar" la escritura de propiedad mencionada, en la eventualidad de que la calle referida le haya afectado una parte al terreno de la Sra. Martínez, será decisión de la secretaria del H. Ayuntamiento, determinar si existe afectación o no y de si procede una posible indemnización por ello, aunado a la valoración de que si la reclamación se encuentra realizada dentro del plazo legal correcto para que pueda requerir lo propio, informe que fue rendido mediante escrito y anexos, cuyas constancias se encuentran debidamente agregadas al presente sumario, en fecha veintiséis de agosto de la presente anualidad. **OCTAVO.-** Por otro lado también a la recurrente se le tuvo como pruebas de su parte, las Documentales Públicas, consistentes en: Documental Pública.- Consistente en Copias Certificadas por el Juzgado Primero de lo Civil en esta Ciudad, de Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Administración de Bienes y Actos de Dominio, otorgado a favor de la promovente la C. BEATRIZ MARTINEZ SANCHEZ, en su carácter de representante legal de la C. Martha Angélica Hernández Martínez, en fecha 27 de agosto de 2001, ante la C. LIC. MARTHA LARA ALATORRE, Cónsul General de México, en la Ciudad de Los Ángeles, California, en esa fecha, las cuales fueron anexadas a un supuesto Juicio Sumario Civil que fue llevado por la promovente ante dicho Juzgado, bajo el Expediente 891/04, con tal carácter. Documental Pública.- Consistente en copias certificadas, también derivadas del mismo Juicio Civil Sumario antes citado, donde consta el Registro del bien inmueble motivo del presente asunto, ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos Chihuahua, en fecha 15 de mayo de 1991, así como del Contrato de Compraventa de dicha propiedad, celebrado por la C. Martha Angélica Hernández Martínez, y el vendedor el C. Miguel Lugo Alvarado, fechado el día 16 de enero de 1991, que acreditan la legal propiedad de la superficie reclamada, a favor de su representada, mismas que se calificaron de legales todas y se tuvieron por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza; así mismo ofreció también como probanzas de su parte, los informes y/o dictámenes que

fueron rendidos por las diversas autoridades municipales cuestionadas al respecto de la presente reclamación, así como la Pericial de Campo, Pericial Valorativa y la Pericial Topográfica, para lo cual ofreció como Perito de su parte al Ing. Alfredo Gutiérrez García, persona que una vez notificado, aceptó el cargo conferido, mediante comparecencia ante esta Dirección Jurídica, en fecha ocho de mayo de la presente anualidad, y con posterioridad en fecha nueve de junio del año en curso, rinde las Periciales antes referidas, finalmente mediante acuerdo de fecha ocho de septiembre del dos mil quince, se declaró cerrado el período probatorio y abierto el término de alegatos, presentando el quejoso escrito de alegatos, donde solicita se le tenga ratificando el recurso interpuesto, y se le tengan por exhibidas y desahogadas las probanzas ofrecidas, consistentes en diversas documentales públicas y privadas que anexo a su escrito inicial y durante el procedimiento, así como a los diversos informes rendidos por las autoridades municipales dentro del presente asunto, y que fueron mencionadas con anterioridad; quedando el presente expediente en estado de resolución cuyo dictamen hoy se elabora al tenor de los siguientes: **CONSIDERANDOS: I.-** Que esta Autoridad es competente para conocer y tramitar el proyecto de resolución del **RECURSO DE RECONSIDERACION** en términos de lo que establecen los artículos 63, 197, 198, 199, 200, 203 y demás relativos y aplicables del Código Municipal vigente del Estado Chihuahua. **II.-** Que como lo manifiesta la promovente, en su escrito inicial, dice que su representada sufrió la afectación de una superficie de 522.00 m², realizada en un bien inmueble de su propiedad, el cual se encuentra ubicado en Calle Cerro de la Silla, en el tramo comprendido entre las Calles Sierra Madre del Sur y Calle Sierra Septentrión, de la Colonia La Cuesta en esta Ciudad y registrado bajo el número 1131, folio 72, del Libro 1871 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, sin que mediara notificación alguna por parte de esta Autoridad Municipal. **III.-** Para acreditar su reclamación, la promovente, anexa a su escrito inicial las Documentales Públicas y demás probanzas mencionadas en el último de los resultandos, documentales públicas, con las cuales acredita la propiedad a favor de su representada, del predio que dice le fue afectado parcialmente para convertirlo en vialidad, así como para acreditar la personalidad con que se comparece como representante legal de la C. Martha Angélica Hernández Martínez, propietaria del bien inmueble antes referido. **IV.-** Que esta autoridad, una vez radicado el presente asunto, envió atentos oficios a diversas dependencias municipales, tales como a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Dirección de Asentamientos Humanos, así como al Instituto Municipal de Investigación y Planeación. **V.-** Planteado el presente recurso en los términos que han quedado asentados con antelación, lo procedente en el presente apartado será determinar sobre la procedencia o improcedencia del mismo, analizando para ello la totalidad de las constancias que obran en el presente sumario, teniendo en principio, que el acto de autoridad impugnado se presume válido, lo anterior por así disponerlo expresamente el artículo 200 del Código Municipal Vigente en el Estado, mismo que es del tenor literal siguiente:

Artículo 200.- *Los actos de las autoridades municipales, se presumen legales; en consecuencia, una vez dictados se procederá a su ejecución.*

Dicho lo anterior, corresponderá a la parte recurrente desvirtuar la presunción de legalidad del acto recurrido, además sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente ejecutoria sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en materia administrativa del Primer Circuito al resolver, por unanimidad de votos y en sesión de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y ocho, el juicio de amparo número 1263/98, consignado al efecto lo siguiente:

“PRESUNCIÓN DE VALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. CORRESPONDE A LOS PARTICULARES DEMOSTRAR LA INCORRETA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS MISMOS.

Mientras no sea la violación formal a las garantías de seguridad jurídica aquella cuestión impugnada por los particulares (omisión total de fundamentación y motivación) sino precisamente, la incorrecta precisión de tales condiciones; conocido substancialmente el acto de molestia, la defensa de los intereses jurídicos de los gobernados, ha de dirigirse a desvirtuar la presunción de validez que caracteriza el actuar administrativo, a través de la argumentación jurídica sufriente que lleve al órgano de control constitucional a decretar la falta de conformidad existente, entre los presupuestos del acto de autoridad y las disposiciones constitucionales y legales aplicables al caso concreto; de tal manera que, la carga procesal de los quejosos consistirá simplemente, en desvirtuar tales aseveraciones, apartando en juicio todos aquellos elementos que por su valor y alcance, demuestren lo contrario. Así, a menos que un acto administrativo, adolezca de un vicio manifiesto y evidente, la característica de presunción de validez lo beneficiara para tenersele dictado conforme a derecho, es decir, se acepta, por principio, que reúne todas las condiciones y elementos indispensables para producir efectos jurídicos, circunstancia que responde a una innegable necesidad de índole práctico pues, de no existir tal presunción, toda la actividad administrativa sería inicialmente objetable, obstaculizándose con ello el cumplimiento de las finalidades públicas encomendadas a los órganos encargados de vigilar, en sus respectivos ámbitos, la exacta observancia de las leyes.”

VI.- Por lo que, en base a todo lo expuesto en los párrafos que anteceden, esta autoridad, tomando en cuenta las alegaciones y probanzas aportadas por la quejosa, así como por los Informes y/o dictámenes emitidos por parte de las autoridades municipales cuestionadas al respecto, (Dirección General de Desarrollo Urbano, Dirección de Asentamiento Humanos, así como el Instituto Municipal de Investigación y Planeación "IMIP"), con antelación transcritos en el capítulo de resultandos de la presente resolución, se desprende que, resulta legalmente improcedente el acto impugnado por la quejosa en el presente asunto, se dice lo anterior, toda vez que como lo refieren en su totalidad en su informe las dependencias municipales involucradas, (Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Desarrollo Urbano, Dirección de Asentamiento Humanos, así como el Instituto Municipal de Investigación y Planeación "IMIP"), dependencias que de acuerdo a su informe rendido, aun y cuando existe el convencimiento y reconocimiento de la legítima propiedad del predio que refiere la promovente se encuentra afectado, sin embargo, tanto la Dirección General de Desarrollo Urbano, así como la Dirección de Asentamientos Humanos, hacen énfasis en que la Colonia La Cuesta de esta Ciudad, lugar donde se ubica el predio que se dice afectado, se conformo por puros asentamientos irregulares, existiendo incluso contradicciones entre el plano que proporciona la parte quejosa del terreno que le fue afectado, con los existentes en los archivos de esta última, siendo fundamental para establecer verdaderamente la improcedencia del recurso planteado por la parte quejosa, el Informe rendido por el **Instituto Municipal de Investigación y Planeación "IMIP"**, donde el titular de dicha dependencia en su informe rendido, manifiesta que aun y cuando considera necesario que la Calle Cerro de la Silla, en el tramo comprendido entre la Calle Sierra Madre del Sur y Calle Sierra Septentrión, donde esta se prolonga, siendo esta parte la superficie afectada y reclamada por la promovente, se siga conservando como vialidad, toda vez que esta cuenta con infraestructura de **CFE, TELMEX**, así como con Alumbrado Público, de igual manera nos proporciona un reporte grafico consistente en Fotoaéreas de la década de los años 70's, 80's, del año 90, así como de la actualidad, donde la vialidad en comento desde los años 70's, ya existía como una vereda o camino vecinal, en los 80's, se aprecia como un camino ya más formal, y en la década de los 90's, ya aparece contando con la alineación que guarda actualmente en los parámetros correspondientes oriente y poniente. **VII.** Con lo anterior, nos deja ver con claridad que la C. Martha Angélica Hernández Martínez, legal propietaria de la superficie afectada y de la cual reclama indebidamente de esta autoridad municipal una indemnización por la parte del terreno que dice le fue afectada, en principio presenta un recurso ante esta autoridad, claramente extemporáneo, lo anterior conforme al artículo 203 fracción II del Código Municipal vigente en el Estado, además de resultar a todas luces improcedente; se dice lo anterior toda vez que, en base a que resulta evidente que dicha persona desde el momento mismo en que realizó la operación de Compra-venta del referido bien inmueble, concretamente el día 16 de enero de 1991, y registrada en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, en fecha 15 de mayo de 1991, como se menciona con anterioridad, dicha propiedad, de acuerdo a los antecedentes que obran en los archivos del **Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP)** en la parte reclamada como afectada, esta ya existía como prolongación de la **CALLE CERRO DE LA SILLA**, de la Colonia la Cuesta en esta Ciudad, contando con la infraestructura que esta refiere, por parte de Telmex y la Comisión Federal de Electricidad, luego entonces resulta claro que la promovente que se dice afectada, desde el momento en que adquirió dicha propiedad ya tenía pleno conocimiento del estado que guardaba dicho bien inmueble, desconociéndose la razón por la que espero 24 años, sin emprender acción legal alguna, siendo en todo caso lo pertinente que hubiese emprendido un Juicio Civil, en contra de la persona o personas que le vendieron dicho terreno, haciendo valer al efecto la exclusión a su favor para los casos de evicción o vicios ocultos, merced a la referida operación de compra venta realizada al efecto.

- Más aun, el Recurso de Reconsideración planteado resulta evidentemente improcedente, toda vez que opera la prescripción por el simple transcurso del tiempo en demasía que dejó de ejercer la parte quejosa, (24 años) como se dijo con anterioridad, lo anterior conforme al Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua, artículos 1153, 1154, 1158, 1160, **(1161>.- Fuera de los casos de excepción se necesita el lapso de diez años contados desde que una obligación pudo exigirse, para que se extinga el derecho de pedir su cumplimiento.)** y demás relativos, en concordancia con la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Chihuahua, en su artículo 11 párrafo cuarto, artículo 15 y demás relativos, en tal sentido carece de sustento jurídico el presente Recurso de Reconsideración planteado como quedo demostrado con las probanzas proporcionadas por la propia quejosa, así como por las diversas dependencias municipales, principalmente la proporcionada por el Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP), las Documentales Públicas donde se acredita la fecha en que adquirió la parte quejosa la propiedad sobre dicho bien inmueble, las cuales obran en el presente expediente, donde queda claro que dicho terreno, ya se encontraba con la afectación que esta refiere, desde con anterioridad a que la misma lo adquiriera en compra venta, amén de que en el presente asunto opera la prescripción, por el simple transcurso del tiempo en demasía (24 años) donde la quejosa nunca emprendió acción legal alguna, aduciendo que nunca se le notifico por parte de esta autoridad municipal de dicha afectación, de ahí que resulta a todas luces incongruente, inexacto e improcedente el recurso planteado por la quejosa, en razón a los razonamientos antes expuestos, quedando claro que esta autoridad municipal de ninguna manera le violento sus garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales, al dejar de notificarle una supuesta afectación por parte de esta autoridad a su propiedad, como alega la quejosa. **VIII.-** En razón a todo lo anterior, el sentido de la presente resolución, trae como consecuencia, que la autoridad municipal, considere improcedente el Recurso de Reconsideración planteado por la parte quejosa.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia 107 sustentada por la entonces , Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tomo VI, Materia Común, Séptima Época, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, compilación 2000, con registro 917641, de rubro y texto:

CONCEPTOS DE VIOLACION, ESTUDIO INNECESARIO DE LOS. Si al examinar los conceptos de violación invocados en la demanda de amparo resulta fundado uno de estos y el mismo es suficiente para otorgar al peticionario de garantías, la protección y el amparo de la Justicia Federal, resulta innecesario el estudio de los demás motivos de queja.

Lo anterior en congruencia con los artículos 117 párrafo quinto de de la Ley de Amparo, así como el artículo 197 del Código Municipal vigente en el Estado, el cual dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 197. La Administración Municipal deberá sujetar su actuación a las facultades que le estén conferidas por la Ley, los reglamentos, los acuerdos dictados por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal. En consecuencia, por escrito, deberá expresar en sus determinaciones las razones o motivos que hubiera tenido para dictarlos, citando el o los preceptos legales en que se apoya.

Por lo anteriormente expuesto y además con fundamento en lo que establecen los artículos 63 fracción IV, 203 y demás relativos y aplicables del Código Municipal vigente en el Estado, esta autoridad dictamina por unanimidad de votos, el presente **RECURSO DE RECONSIDERACION** al tenor de los siguientes: **PUNTOS RESOLUTIVOS.- PRIMERO.-** Resulta improcedente el **RECURSO DE RECONSIDERACION** interpuesto por la **C. BEATRIZ MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA C. MARTHA ANGELICA HERNÁNDEZ MARTINEZ**, en el expediente **R-03/2015**, lo anterior en los términos de lo expuesto en el considerandos quinto, sexto y séptimo de la presente resolución. **SEGUNDO.-** En razón a lo anterior, se le dejan a la quejosa a salvo sus derechos para que los haga valer como mejor le convenga. Notifíquese personalmente a la **C. BEATRIZ MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA C. MARTHA ANGELICA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, en el domicilio ubicado en Avenida Teófila Borunda número 7751 Segundo Piso Local 201 del Edificio Centro de Negocios Misiones, del Fraccionamiento Bosques del Sol en esta Ciudad, autorizando indistintamente para tales efectos a los **CC. LICENCIADOS CARLOS JAVIER AVILA MADRID Y/O JESÚS MANUEL DÍAZ MEZA, Y/O ANÍBAL DE JESÚS MOLINA Y/O LORENZO REGALADO ROSAS** personal adscrito a la Dirección Jurídica, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento.

Así lo dictaminó y firma el **C. LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA**, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 63 fracción IV, 203 fracción VII del Código Municipal Vigente en el Estado de Chihuahua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Rubrica

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a los tres días del mes de agosto del dos mil dieciséis, el **C. LIC. JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN**, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, teniendo a la vista el dictamen que antecede, sanciona y aprueba en todas y cada una de sus partes, el presente proyecto de resolución al Recurso Administrativo de Reconsideración radicado bajo el número **R-03/2015**, del índice de la Dirección Jurídica Municipal dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento de conformidad con lo que establece el artículo 203 del Código Municipal vigente en el Estado de Chihuahua.

Rubrica

**LIC. JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN
PRESIDENTE MUNICIPAL**

ASUNTO NÚMERO OCHO.- Relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de una zonificación del predio ubicado en avenida Mezquital No. 4011. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza a la persona moral denominada Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.; la modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, Chihuahua, de un predio ubicado en la avenida Mezquital No. 4011, esquina con calle Vista del Sol del fraccionamiento Praderas del Sol, con una superficie de 684.32 m², la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria Habitacional Ecológica Pluvial HEp-60 a una zonificación Mixta: Servicios y Habitacional SH-4/60, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el dictamen con número de oficio **DGDU/DCDU/996/2016**, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. Una vez publicada inscribese en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERO.- Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO NUEVE.- Relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de una de zonificación del predio ubicado en calle Baudelio Pelayo No. 8030. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza a la persona moral denominada Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.; la modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, Chihuahua, de un predio ubicado en la calle Baudelio Pelayo No. 8030 de la colonia Partido Senecú, con una superficie de 844.00 m², la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria Habitacional H-20 a una zonificación mixta: Servicios y Habitacional SH-4/60, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el dictamen con número de oficio **DGDU/DCDU/1000/2016**, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. Una vez publicada inscribese en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERO.- Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO DIEZ.- Relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de una zonificación del predio ubicado en calle Chihuahua No. 921. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza a la persona moral denominada Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.; la modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, Chihuahua, de un predio ubicado en la calle Vista del Sol No. 9511 esquina con calle Puerta del Sol del fraccionamiento Praderas del Sor, con una superficie de 657.253 m², la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria Habitacional Ecológica Pluvial HEp1-60 a una zonificación mixta: Servicios y Habitacional SH-4/60, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el dictamen con número de oficio **DGDU/DCDU/994/2016**, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para su Publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. Una vez publicada inscribese en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERO.- Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO ONCE.- Relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de una zonificación del predio ubicado en avenida Manuel Talamás Camandari Fracción No. 2 de la parcela No. 525 Z-5, Ejido Zaragoza. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza a la persona moral denominada Inmobiliaria Pejorza, S.A. de C.V., la modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, Chihuahua, de un predio ubicado en la avenida Manuel Talamás Camandari Fracción No. 2 de la Parcela No. 525 Z-5, Ejido Zaragoza, con una superficie de 720,948.304 m², la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria Sub centro Urbano con criterio de control Pluvial SUp1-1 a una zonificación Habitacional Ecológica Pluvial HEp1-40, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el dictamen con número de oficio **DGDU/DCDU/1009/2016**, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. Una vez publicada inscribese en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERO.- Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO DOCE.- Relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de una zonificación del predio ubicado en ubicado en calle Vista del Sol No. 9511. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza a la persona moral denominada Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.; la modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, Chihuahua, de un predio ubicado en la calle Vista del Sol No. 9511 esquina con calle Puerta del Sol del fraccionamiento Praderas del Sol, con una superficie de 657.253 m², la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria Habitacional Ecológica Pluvial HEp1-60 a una zonificación ixta: Servicios y Habitacional SH-4/60, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el dictamen con número de oficio **DGDU/DCDU/994/2016**, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. Una vez publicada inscribese en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERO.- Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO TRECE.- Relativo a la autorización para la enajenación a título oneroso de 40 lotes con reserva de dominio, propiedad del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. El cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso de 40 lotes **con reserva de dominio** y que son propiedad del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, en favor de las personas y respecto de los lotes cuya ubicación se señala a continuación:

NOMBRE	MANZANA	LOTE	COLONIA	SUPERFICIE	PRECIO
1. Juana Moncada Villanueva	6	29	Carlos Chavira Becerra	160.00 m ²	\$32,000.00
2. Emma Columba Cerde Medina	3-C	47	Carlos Castillo Peraza	90.00 m ²	\$18,000.00
3. Ángela Cruz Tolentino	3-C	49	Carlos Castillo Peraza	90.00 m ²	\$18,000.00
4. Carmen Adriana Soto Grajeda	W	39	División del Norte	270.00 m ²	\$40,500.00
5. María del Refugio Chávez García	68	3 Sur	José María Morelos	210.20 m ²	\$16,816.00
6. Ma. del Rocío Aragón Contreras	67	6	Plutarco Elías Calles	259.33 m ²	\$12,449.50
7. Javier Contreras Magallanes	91	5	Plutarco Elías Calles	293.26 m ²	\$14,663.00
8. Sandra Torres González	200	35	Puerto La Paz	319.50 m ²	\$18,484.80
9. Oscar Hugo Montes Chávez	D	14	Solidaridad	161.32 m ²	\$ 12,966.50
10. Jorge Antonio Castro	151	1C	16 de Septiembre	170.98 m ²	\$ 8,549.00
11. Nuvia Luisa Mcaster Galindo	1	14	José Sulaimán	140.00 m ²	\$21,000.00
12. Claudia Fabiola Morales Ramírez	1	19	José Sulaimán	132.27 m ²	\$ 19, 840.50
13. Ana Patricia Ramos Meraz	2	10	José Sulaimán	140.00 m ²	\$ 21,000.50
14. Yesenia Romero Madrigal	3	8	José Sulaimán	140.00 m ²	\$ 21,000.50
15. Silvia Esquivel Robledo	3	36	José Sulaimán	140.00 m ²	\$ 21,000.50
16. Alma Lorena Carbajal Sáenz	6	13	José Sulaimán	140.00 m ²	\$ 21,000.00
17. Esmeralda Gómez González	6	14	José Sulaimán	132.27 m ²	\$ 19,841.00
18. Candelaria Salas Sepúlveda	6	24	José Sulaimán	140.00 m ²	\$ 21,000.00
19. Carina Jazmín Félix Rayos	8	1	José Sulaimán	139.54 m ²	\$20,931.00
20. Julia Espino Ruiz	10	29	José Sulaimán	140.00 m ²	\$ 21,000.50
21. Rodolfo Alvarado Ortega	15	36	José Sulaimán	140.00 m ²	\$ 21,000.00
22. Luz Jaqueline Enríquez Vargas	16	27	José Sulaimán	140.00 m ²	\$21,000.00
23. Angélica María Sarmiento	16	28	José Sulaimán	140.00 m ²	\$ 21,000.00
24. Miguel Barrera Chávez	16	31	José Sulaimán	158.85 m ²	\$ 23, 827.50
25. Blanca Elvira Villalobos Loya	04	1	José Sulaimán	153.27 m ²	\$21,991.50
26. Joscelin Hermila Cárdenas Castañeda	4	10	José Sulaimán	140.00 m ²	\$21,000.00
27. Karina García Moreno	10	9	José Sulaimán	140.00 m ²	\$21,000.00
28. Brenda Elizabeth Perales Ledezma	10	20	José Sulaimán	132.272 m ²	\$132.27.00
29. María Del Pilar Perales Ledezma	10	21	José Sulaimán	140.00 m ²	\$21,000.00
30. Andrea Ortiz Moya	12	13	José Sulaimán	140.00 m ²	\$21,000.00
31. Neydi Palacio Cortez	14	17	José Sulaimán	140.00 m ²	\$21,000.00
32. Beatriz Adriana Bueno Hernández	15	9	José Sulaimán	140.00 m ²	\$21,000.00
33. Julia Alejandra Quiroz Martínez	15	37	José Sulaimán	140.00 m ²	\$21,000.00
34. Nidia Liliana Mc Custer Galindo	16	16	José Sulaimán	140.00 m ²	\$21,000.00
35. Magdalena López Hernández	16	29	José Sulaimán	140.00 m ²	\$21,000.00
36. Teresita Vergara Ortega	16	34	José Sulaimán	163.17 m ²	\$24,475.50
37. Reina Edit Cedillo López	18	3	José Sulaimán	140.00 m ²	\$21,000.00
38. Kenia Isabel Pérez Núñez	18	20	José Sulaimán	140.00 m ²	\$21,000.00
39. Martina Ochoa Moreno	19	21	José Sulaimán	140.00 m ²	\$21,000.00
40. Blanca Estela Leyva Ochoa	19	33	José Sulaimán	152.11 m ²	\$22,816.50

SEGUNDO.- La venta de los predios se autoriza únicamente con fines habitacionales, por lo que se deberá de incluir en los contratos de compra venta, la condición de que los propietarios deben habitar su predio y que en caso contrario, la propiedad volverá al patrimonio municipal.

TERCERO.- Se deberá notificarles a los compradores que los gastos que se originen con motivo de la elaboración del título de propiedad respectivo y de los impuestos correspondientes correrán por su cuenta.

CUARTO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO CATORCE.- Relativo a la autorización para la enajenación, así como la condonación del pago de costo de terreno, de los derechos que se generen por elaboración de los planos topográficos y de expedición de títulos de propiedad, respecto de 3 lotes propiedad del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. El cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la condonación del pago del costo del terreno, de los derechos que se generen por elaboración de planos topográficos y de expedición de escrituras o títulos de propiedad y en consecuencia se autoriza la enajenación respecto de 3 (tres) lotes propiedad del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, en favor de las personas y en los términos que se establece a continuación.

1. Ciudadana Josefa Romero Ortiz, se acuerda condonarle el 100% de los gastos de escrituración del predio descrito como Lote 08, Manzana 09, colonia Luis Donald Colosio, con superficie de 119.91 m².
2. Ciudadana Matilde Ramos Hernández, condonarle el 100% de los gastos de titulación y levantamiento topográfico del predio descrito como Lote 04, Manzana 13, colonia Sor Juana Inés de la Cruz, con superficie de 126.00 m².
3. Ciudadana Teresa Rodríguez Valenzuela, se acuerda condonarle el 100% del costo del terreno, gastos de titulación y elaboración del plano topográfico, del predio descrito como Lote 05, Manzana 106, de la colonia Plutarco Elías Calles, con superficie de 282.39 m².

SEGUNDO.- Se deberá hacer del conocimiento de las adquirentes que deberán estar habitando el predio que adquieren, por lo que en caso de incumplimiento la propiedad volverá al patrimonio municipal.

TERCERO.- Notifíquese a las beneficiarias que los gastos que se originen con motivo del impuesto de traslación de dominio, correrán a su cargo.

CUARTO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO QUINCE.- Relativo a la autorización para la enajenación a título oneroso de veintidós lotes para uso habitacional, dentro del programa de regularización de Asentamientos Humanos. El cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso de veintidós lotes de propiedad municipal, cuya lista se encuentra agregada al presente a favor de las personas ahí señaladas, mismos que se encuentran ubicados en diferentes colonias, y que se describen a continuación:

NOMBRE	MANZANA	LOTE	COLONIA	SUPERFICIE
1. Eraclio Olivas González	225	12	Ampliación Fronteriza	268.29 m ²
2. Gerardo Román Sifuentes Valles	4	21	Frida Kahlo	104.90 m ²
3. Erika Isabel Marrufo Rodriguez	4	34	Carlos Chavira Becerra	160.00 m ²
4. María de Jesús Flores Ríos	26-C	52	Carlos Castillo Peraza	90.00 m ²
5. Yajaira Liliana Arzaga Rodríguez	U	23	Juanita Luna	140.00 m ²
6. Isidora Chaparro Molina	U	25	Juanita Luna	140.00 m ²
7. Emilio Pérez Silva	U	36	Juanita Luna	148.34 m ²
8. Claudia Ramírez Hernández	68	1 Oriente	Fronteriza	224.89 m ²
9. Estela Esmeralda Castro Pavía	85	20 Oriente	Independencia II	119.88 m ²
10. Olivia Tejeda	18	26	José Martí	234.20 m ²
11. Martha Alicia Sánchez López	10	12	Adolfo López Mateos	410.24 m ²
12. Adalberto García Naranjo	P2	1	Maestros Estatales	133.41 m ²
13. Ma. de Jesús Rivera Rendón	17 A	5	Olivia Espinoza	140.00 m ²
14. Juan Carlos Ramírez López	2 B	50	Olivia Espinoza	140.00 m ²
15. Yeymi Mina Osorio	133	6 Sur	Plutarco Elías Calles	340.85 m ²
16. Irene Cárdenas García	4	2 Sur	Renovación 92	166.69 m ²
17. Felisa Legorreta Gonzaga	6	8	Renovación 92	251.75 m ²
18. María Estela Chávez Márquez	8	4 B	1 de Septiembre II	198.79 m ²
19. María Elena Ruiz López	30	39	Tierra Nueva	148.93 m ²
20. Enedina Rosas Acevedo	11	28	Ad. Campestre Virreyes	262.73 m ²
21. Juan de Dios Anguiano González	9	33	Ad. Campestre Virreyes	255.95 m ²
22. María Leticia Mendoza Torres	31	3	Ampliación Lázaro Cárdenas	266.00 m ²

SEGUNDO.- La venta de los predios se autoriza únicamente con fines habitacionales, por lo que se deberá de incluir en los contratos de compra venta, la condición de que los propietarios debe habitar su predio y utilizarlo únicamente con fines habitacionales, y que en caso contrario, la propiedad volverá al patrimonio municipal.

TERCERO.- Se deberá notificar a los compradores que los gastos que se originen con motivo de la elaboración del título de propiedad respectivo, y de los impuestos correspondientes correrán por su cuenta, por lo que en caso de no realizarse tal pago no podrá iniciarse el trámite de titulación.

CUARTO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO DIECISEIS.- Relativo a la autorización para la creación del Instituto Municipal de Cultura del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. El cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la Creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Aprobado que sea, téngase por autorizados a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ASUNTO NÚMERO DIECISIETE.- Relativo al análisis, discusión y en su caso autorización del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. El cual fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, quedando redactado en los términos del documento que se anexa para que forme parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, entrará en vigor al sexto día natural después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.*

SEGUNDO.- *Queda derogado el Reglamento de Actos de Fusión, Subdivisión del folleto anexo al Periódico Oficial del Estado de Chihuahua número noventa y seis de fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.*

TERCERO.- *Los proyectos iniciados previamente ante la Dirección se regirán por las normas anteriores a la entrada en vigencia del presente reglamento.*

CUARTO.- *No se aplicarán los apartados de predios y edificaciones subutilizados en función de su potencial urbano, transferencia de potencial y la figura administrativa para llevarlo a cabo, Declaratoria de Zona de Atención Prioritaria; Contribución de Mejoras y Reagrupamiento Parcelario, hasta en tanto no se haya actualizado el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Juárez y de San Agustín Valdivia.*

QUINTO.- *Hasta en tanto se expida la reglamentación correspondiente, quedarán en suspenso las disposiciones relativas a la certificación de los profesionales en urbanismo y diseño urbano.*

SEXTO.- *La Dirección se encargará de convocar e instalar el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano Sostenible conforme se establece en los artículos del 214 al 220 de la Ley. Hasta en tanto no se haya creado el Consejo Consultivo y su Reglamento Interno, no aplica la determinación del presupuesto participativo.*

SEPTIMO.- *Los sistemas de información geográfica, no aplican hasta que el IMIP disponga de los recursos y la información suficiente para su diseño y administración.*

OCTAVO.- *Los índices de desarrollo urbano sostenible mencionados en los artículos del 76 al 80, no aplicarán hasta que el IMIP disponga de los recursos y la información suficiente para su diseño y aplicación.*

NOVENO.- *La Dirección con apoyo del IMIP convocará a la Comisión para la revisión y actualización del Reglamento y el Reglamento de Construcción para el Municipio, a más tardar seis meses posteriores a la aprobación del Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Juárez con la finalidad de revisar e incorporar las adecuaciones necesarias.*

DECIMO.- *Las características para construir infraestructura verde que se mencionan en el presente reglamento se complementarán con el Manual de Lineamientos Técnicos de Infraestructura Verde para el Municipio de Juárez.*

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ASUNTO NÚMERO DIECIOCHO.- ASUNTO GENERALES.- PRIMER ASUNTO.- Es una solicitud presentada por la Regidora Marcela Liliana Luna Reyes, en los siguientes términos:

Relativo a la solicitud de Licencia de la ciudadana Marcela Liliana Luna Reyes para Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Presente: Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 195 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, me permito solicitar licencia del Honorable Ayuntamiento, para separarme del ejercicio de mis funciones como Regidora del Honorable Ayuntamiento, a partir del día 19 del mes de Agosto del año 2016 misma que será de carácter renunciante. Acto continuo se somete a votación el proyecto de acuerdo presentado, el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomo el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Con fundamento en la fracción XI del artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, este Honorable Ayuntamiento concede licencia para separarse de su cargo, a la Regidora Marcela Liliana Luna Reyes, a partir del día diecinueve de agosto del presente año, misma que será de carácter renunciante.

SEGUNDO.- En consecuencia notifíquese a la ciudadana Gabriela Gutiérrez Montañez para que rinda la protesta de ley a fin de que asuma el cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento de Juárez, así como todo lo inherente al mismo, en tanto la Ciudadana Marcela Liliana Luna Reyes, se encuentre gozando de la licencia a que se hace alusión.

TERCERO.- Notifíquese.

En uso de la palabra el Presidente de la Sesión, procede a tomar la protesta de ley a la ciudadana **GABRIELA GUTIÉRREZ MONTAÑEZ**, como Regidora del Honorable Ayuntamiento, en los siguientes términos:

“PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DE NUESTRA ENTIDAD, EL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLOS EMANEN Y DESEMPEÑAR CON LEALTAD, EFICIENCIA Y PATRIOTISMO, EL CARGO DE REGIDORA, QUE EL PUEBLO DE ESTE MUNICIPIO OS HA CONFERIDO?

CIUDADANA REGIDORA: “SI PROTESTO”.

Por lo que el PRESIDENTE DE LA SESION en los términos de ley le expresó: “SI ASÍ NO LO HICIEREIS, QUE LA NACIÓN, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO OS LO DEMANDEN”.

ASUNTO NÚMERO DIECINUEVE.- No habiendo otro asunto que tratar en el orden del día y siendo las doce horas con cincuenta y seis minutos del mismo día, mes y año, el Presidente de la Sesión, dio por clausurada la sesión, levantándose la presente acta para constancia.

Documentos que se agregan al apéndice de la presente acta:

a).- Validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Conjuntos Urbanos; **b).**- Proyecto de acuerdo para celebrar contrato de comodato respecto del predio municipal ubicado en el área del Chamizal, sobre la acera poniente de la calle Costa Rica a 578.54 metros al norte de la avenida Heroico Colegio Militar, con una superficie de 20,289.19 m², con el Sindicato Único de Trabajadores Municipales; **c).**- Resolución del Recurso de Reconsideración número R-03/2015 interpuesto por la ciudadana Beatriz Martínez Sánchez, en su carácter de apoderada legal de la ciudadana Martha Angélica Hernández Martínez, en contra de actos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; **d).**- Proyecto de acuerdo de cambio de uso de suelo de una zonificación del predio ubicado en avenida Mezquital No. 4011; **e).** Proyecto de acuerdo de cambio de uso de suelo de una de zonificación del predio ubicado en calle Baudelio Pelayo no. 8030; **f).**- Proyecto de acuerdo de cambio de uso de suelo de una zonificación del predio ubicado en calle Chihuahua No. 921; **g).**- Proyecto de acuerdo de cambio de uso de suelo de una zonificación del predio ubicado avenida Manuel Talamás Camandari Fracción No. 2 de la Parcela No. 525 Z-5, Ejido Zaragoza; **h).**- Proyecto de acuerdo de cambio de uso de suelo de una zonificación del predio ubicado en calle Vista del Sol No. 9511; **i).**- Proyecto de acuerdo para la enajenación a título oneroso de 40 lotes con reserva de dominio, propiedad del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; **j).**- Proyecto de acuerdo para la enajenación, así como la condonación del pago de costo de terreno, de los derechos que se generen por elaboración de los planos topográficos y de expedición de títulos de propiedad, respecto de 3 lotes propiedad del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; **k).**- Proyecto de acuerdo para la enajenación a título oneroso de 22 lotes para uso habitacional, dentro del programa de regularización de Asentamientos Humanos; **l).**- Proyecto de acuerdo para la creación del Instituto Municipal de Cultura del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; **m).**- Proyecto de acuerdo del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; **n).**- Proyecto de acuerdo del primer asunto general presentado por la Regidora Marcela Liliana Luna Reyes. **ñ).**- Cintas magnetofónicas y de video que contiene la grabación.

PRESIDENTE DE LA SESION

CIUDADANO JULIO ALEJANDRO GÓMEZ ALFARO

**SINDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

LICENCIADO FERNANDO MARTINEZ ACOSTA

**REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

C. JOSÉ LUIS AGUILAR CUELLAR

C. CAROLINA FREDERICK LOZANO

C. RAÚL JOSÉ LÓPEZ LUJAN

C. MANUEL LUCERO RAMIREZ

C. JOSÉ MÁRQUEZ PUENTES

C. ZURI SADDAY MEDINA REYES

C. EVANGELINA MERCADO AGUIRRE

C. SERGIO NEVAREZ RODRÍGUEZ

C. CRISTINA PAZ ALMANZA

C. MIREYA PORRAS ARMENDARIZ

C. ALBERTO REYES ROJAS

C. MARÍA GRISELDA RODRÍGUEZ ALVÍDREZ

C. BALTAZAR JAVIER SAENZ ISLAS

C. GABRIELA GUTIERREZ MONTAÑEZ

-----DOY FE-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA